

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 804
(noviembre 8 del 2023)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.**

El Alcalde Municipal de Sibaté, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y funcionales acorde con lo dispuesto en la Ley 909 del 23 septiembre del 2004, la Resolución 432 del 8 de mayo de 2013, del Decreto 1080 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2,8,15, 20,23 y 74 señala que es obligación del estado proteger el Patrimonio Documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que la Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivos" del Archivo General de la Nación, en su Artículo 3°, define la Gestión documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 4° de la Ley 594 de 2000 establece que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 46 de la Ley 594 de 2000, establece que "Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos".

Que el artículo 1° del Acuerdo No. 006 de 2014 del Archivo General de la Nación, "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000", señala que "La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su periodo de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental".

Que el Decreto 1080 de 2015 compilo y racionalizo las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural, estableciendo en su artículo 2.8.2.5.9 que la gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles debe comprender como mínimo los siguientes procesos. A) Planeación, b) Producción, c) gestión y tramite, d) Organización, e) Transferencia, f) Disposición de documentos, g) Preservación a largo plazo, h) Valoración.

Que el artículo 2.8.2.6.1 de la misma norma, señala que "Las entidades públicas deben contar con un Sistema de Gestión Documental que permita", entre otras, (...) g) Preservar los documentos y sus agrupaciones documentales, en series y subseries, a largo plazo, independientemente de los procedimientos tecnológicos utilizados para su creación.

Que mediante acta de fecha 30 de octubre de 2023, se revisó y aprobó por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Sibaté, Cundinamarca, el Sistema Integrado de Conservación, para su aplicación.



Que estos documentos plasman las normas aplicables en materia de gestión documental, cumpliendo con las diferentes etapas previstas en el Decreto 1080 de 2015, para la construcción de los diferentes instrumentos archivísticos.

Por lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Integrado de Conservación, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Sibaté, Cundinamarca, el cual hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a partir de la firma de la presente Resolución la implementación del Sistema Integrado de Conservación para que se desarrolle en la Alcaldía Municipal de Sibaté.

ARTICULO TERCERO: El Sistema Integrado de Conservación podrá ser modificado y actualizado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTICULO CUARTO: Publicar a través de la Oficina de las Tic's en la respectiva página Web de la Alcaldía Municipal de Sibaté, el Sistema Integrado de Conservación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el despacho del Alcalde de Sibaté, a los ocho (8) días del mes de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	CESAR ERNESTO FORERO VASQUEZ	JUAN CARLOS GUTIERREZ RAMIREZ	EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
Cargo	Jefe de Oficina	Secretario General	Alcalde Municipal
Fecha		Noviembre de 2023	